

13461 *CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de enero de 1988 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Sandía, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de 19 de enero de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 1906, en el anexo, en la columna tercera, línea novena, donde dice: «30-8-1988», debe decir: «30-9-1988» (dato referente a Madrid).

13462 *CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de enero de 1988 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Judía Verde, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de 19 de enero de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 1909, en el anexo, en la tercera columna, línea decimoprimer, donde dice: «31-1-1988», debe decir: «30-11-1988» (dato referente a Cádiz); línea vigesimoprimer, donde dice: «30-6-1987», debe decir: «30-6-1989» (dato referente a Málaga); línea vigesimotercera, donde dice: «31-9-1988», debe decir: «30-9-1988» (dato referente a Navarra).

En la columna cuarta, línea decimonovena, donde dice: «8», debe decir: «7» (referente a Lugo).

En la línea vigésima, donde dice: «7», debe decir: «5» (referente a Madrid).

En la línea vigesimoprimer, donde dice: «5», debe decir: «7» (referente a Málaga).

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

13463 *ORDEN de 3 de mayo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Moret López-Cerezo.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Moret López-Cerezo, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado en 3 de febrero de 1984, ante el Ministerio de Administración Territorial, impugnando la Resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 27 de diciembre de 1983, sobre asignación del coeficiente 4,5 en sus haberes pasivos desde 1 de agosto de 1982; la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 29 de septiembre de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Moret López-Cerezo, contra Resolución de 5 de octubre de 1984 del Ministerio de Administración Territorial resolviendo en sentido desestimatorio el recurso de alzada contra Resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 27 de diciembre de 1983, que desestimó la petición del actor de asignación del coeficiente 4,5 en sus haberes pasivos desde 1 de agosto de 1982, conforme al acuerdo del Ayuntamiento de Valencia de 8 de julio de 1982, que fijó este coeficiente a todos los Profesores de Orquesta del citado Ayuntamiento; debemos declarar y declaramos contrarios a Derecho los actos administrativos

impugnados, que anulamos dejándolos sin efecto, reconociendo la situación jurídica individualizada del recurrente de que se revise su pensión de jubilación con aplicación del haber regulador correspondiente al coeficiente 4,5 con efectos económicos desde el día 1 de agosto de 1982, siendo a cargo del Ayuntamiento el pago de las cuotas complementarias que deba cotizar a dicha Mutualidad; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

13464 *ORDEN de 5 de mayo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Justino Avendaño Renedo.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Justino Avendaño Renedo, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 28 de febrero de 1985, que desestimó un recurso de reposición formulado frente a otra de fecha 14 de noviembre de 1984, sobre oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León; la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 14 de diciembre de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.474, interpuesto por don Justino Avendaño Renedo, contra los actos del Ministerio de la Presidencia, que se confirman por ser ajustados a derecho en cuanto a los motivos del recurso.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

13465 *ORDEN de 20 de mayo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 8 de marzo de 1988 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 2.532/1987, promovido por don José Luis Domínguez Hernández.*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 2.532/1987, interpuesto por don José Luis Domínguez Hernández y seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, contra sentencia de fecha 11 de junio de 1987, dictada por la Sala de lo